



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2022-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Escrito N° 01097424) recibida el 12 de enero de 2022, por la cual el estudiante ALEX PAUL CARRASCO QUISPE, con Código N° 1725145015, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 289°, numeral 289.12; 388° y 389° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “*Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao*”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ALEX PAUL CARRASCO QUISPE, con Código N° 1725145015, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matrícula 2021-B, DNI; asimismo, recetas, boletas de pagos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 024-2022-OBU-VRA-UNAC de fecha 20 de enero de 2022, remite el *“expediente del Sr. CARRASCO QUISPE ALEX PAUL, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial-FIIS, de código N° 1725145015, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 10,000.00 (Diez Mil 00/100 Soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N°001-VALL-USS-2022 y el Oficio N°011-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica A. Lázaro Lázaro”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 122-2022-OPP recibido el 26 de enero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 12, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 211-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, evaluados los informes técnicos en autos, opina que procede otorgar la subvención solicitada hasta por la suma de S/.10,000.00 a favor del estudiante ALEX PAUL CARRASCO QUISPE, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para gastos de tratamiento médico, según Informe Social N° 001-VALL-USS 2022 de fecha 17 de enero de 2022 de la Jefa de la Unidad de Servicio Social – Oficina de Bienestar Universitario;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 024-2022-OBU-VRA-UNAC de fecha 20 de enero de 2022, Informe Social N° 001-VALL-USS 2022 de fecha 17 de enero de 2022; al Oficio N° 122-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 26 de enero de 2022; al Informe Legal N° 211-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, al Oficio N° 426-2022-R/UNAC del 08 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **ALEX PAUL CARRASCO QUISPE**, con Código N° 1725145015, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **ALEX PAUL CARRASCO QUISPE**, con Código N° 1725145015.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

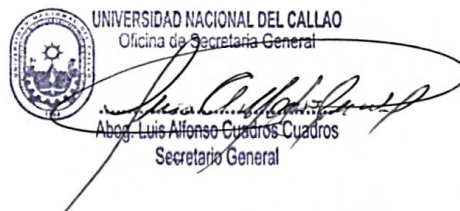
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3º DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OBU, USS, OAJ, OCI, ORAA, OAJ,
cc. OCI, ORAA, DIGA, OPP, OT, OC, R.E. e interesado.